



Resolución Administrativa

Nº 034-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 11 DE MARZO DEL 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 182610 - 2020**, organizado por la señora María Rebeca Bazan Machuca, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para época de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el visto la señora María Rebeca Bazan Machuca, solicita permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, respecto a los predios agrícolas con un área bajo riego de 2,382 ha, denominado "Rebeca 01" y con un área bajo riego de 4,0702 ha, denominado "Rebeca 02", ubicado en el bloque de riego "Ascope" con código PCHC-1301-B02, distrito Casagrande, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, a través del Informe Nº 020-2021-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/SLCC, se da cuenta que se ha evaluado el expediente del visto, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60º de la Ley Nº 29338 y resulta procedente otorgar permiso de uso de agua superficial sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama, según lo dispuesto en el Art. 58º de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado a favor del recurrente, para los predios, denominados "Rebeca 01" y "Rebeca 02", ubicado en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facala, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48º del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23º del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama captados en la Bocatoma Ascope, ubicada según Datum WGS84 Proyección UTM zona 17S, en las coordenadas E 716505 - N 9 146 526, ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facala, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, y distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo, al usuario según el detalle de los Cuadros 01 y 02:

//....



Resolución Administrativa

Nº 034-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua para épocas de superávit hídrico

Datos del Derecho de Uso de Agua											
Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI		Modulos				
1	Maria Rebeca Bazan Machuca				42495234		7000				
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide		(Datum)		Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito
1	s/c	Rebeca 01	2.382	2.382	E	697927	N	9152483	La Libertad	Ascope	Casagrande
2	s/c	Rebeca 02	4.0702	4.0702	E	698,010	N	9,152,658	La Libertad	Ascope	Casagrande
Organización de Usuarios									Uso del Agua		
Junta de Usuarios			Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama						Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico			Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facala						Tipo	Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			...						Cuenca	Chicama	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio										
N°	Origen	Superficial		Tipo	Rio		Nombre		Chicama		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17s		E	698,069		N	9,152,508	Altitud m.s.n.m		188.00
1	Red de riego		CD Ascope, L01 San Jose, L02 San José Alto III								
N°	Origen	Superficial		Tipo	Rio		Nombre		Chicama		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17s		E	698,138		N	9,152,776	Altitud m.s.n.m		188.00
1	Red de riego		CD Ascope, L01 San Jose, L02 San José Alto III A								

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Rio	Rebeca 01	s/c	1,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,146.00	5,240.00	2,858.00	16,674.00
Rio	Rebeca 02	s/c	2,442.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,211.00	8,954.00	4,884.00	28,491.00

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, entregue la dotación de agua en época de superávit hídrico al titular del derecho de uso de agua contenidos en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso; si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tesoro - Facala, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.